

## **¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas?**

Viviana Burad, 2010

### **Introducción**

La interpretación en lengua de señas – lengua hablada es una actividad que durante la edad media fue ejercida por los maestros de sordos o personas allegadas a ellos, familiares o amigos. Posteriormente, con la evolución de los tiempos y del grupo sordo, se fueron abriendo caminos de tal forma que en muchos países actualmente se distinguen claramente los roles de cada uno apareciendo nítidamente y de manera independiente la figura del intérprete de lengua de señas, aunque todavía se está transitando por un período de cambio, que oscila entre el voluntariado, el desempeño empírico y la formación sistemática y titulada.

La mediación lingüística cultural en lengua de señas – lengua hablada paulatinamente va tomando un nuevo estatus social y jurídico, que requiere de un nuevo paradigma que la aproxime a la profesionalización y en este sentido, la ética se presenta como un soporte fundamental en la formación y desarrollo de los intérpretes de lengua de señas.

Este proceso evolutivo es el efecto de las luchas sociales del colectivo sordo que pretende participar socialmente dentro de la comunidad oyente y contar con servicios de interpretación de calidad y es también la consecuencia del respeto que actualmente observan muchos oyentes hacia la lengua de las personas sordas y el resultado del movimiento mundial provocado por los propios intérpretes.

En la actualidad, y llegados a este punto, podría plantearse un interrogante a debatir entre todos: ¿Cuál es el paradigma de intérprete que se necesita en la actualidad?

### **¿Qué es la ética para intérpretes de lengua de señas – lengua hablada?**

Todas las profesiones necesitan tener pautas específicas que guíen la conducta laboral del grupo que las ejerce. En nuestro caso específico, al trabajar con grupos humanos, y siendo una de las partes el colectivo sordo, los aspectos éticos se potencian.

Una teoría ética sobre la interpretación en lengua de señas – lengua hablada, - como la que propongo de manera iniciática en “Deontología para intérpretes de lengua de señas” (2005)-, es aquella que nos ofrece una orientación para poder discriminar a nivel laboral lo correcto de lo que no lo es, explica la moralidad en éste área, justifica cuáles son los parámetros sobre los que necesita apoyarse el intérprete para tomar decisiones y analiza el estatus moral de las acciones, sean propias o no, determinando el deber ser en vista a la concreción de fines supremos. Estos principios éticos para el intérprete se constituyen así en las normas y creencias reales e ideales sobre la conducta en el trabajo, brindado

pautas de reflexión que nos permitan identificar qué actos son éticamente aceptables y cuáles no lo son.

Dentro de nuestro grupo existe una siempre latente necesidad de convertir a la ética en tema de discusión, de debate y de análisis, pero no para que quede en el estrato meramente filosófico, ya que el objetivo fundamental de aprenderla, es llevarla al caso concreto durante la práctica propiamente dicha, sin perderla de vista ni antes, ni durante, ni después del acto de interpretar.

La ética para intérpretes de lengua de señas se constituye así en parte de la ética normativa aplicada a éste área de trabajo específica y estudia los dilemas éticos que ésta plantea, los deberes y derechos de los intérpretes y los valores y virtudes implicados en nuestra actividad laboral.

Es decir que la interpretación genera en quienes las ejercen, deberes y derechos específicos que se ubican dentro del campo de la deontología para intérpretes de lengua de señas. En su raíz etimológica *deontología* es la ciencia del deber ser: *deontos* = deber ser; *logos* = ciencia – tratado.

Nuestra tarea implica un deber con nosotros mismos y con las sociedades sorda y oyente y es la ética profesional la que recuerda aquellos principios de la ética general aplicados a este campo del trabajo para iluminar las situaciones prácticas en las relaciones sociales cotidianas.

La interpretación necesita estar regulada por normas éticas y en caso de conflicto entre ambas debe prevalecer ésta sobre aquella ya que de lo contrario se estaría ante una subversión de valores humanos.

En este caso específico, la deontología se define como la descripción y el estudio de un particular grupo de deberes -y su contrapartida, los derechos- concernientes a los intérpretes de lengua de señas e indica lo que debe ser en contraposición con lo que es, es decir que implica un comportamiento adecuado a un fin y es mucho más que un compendio de buenas maneras relativas a nuestra actividad. Esta deontología entonces, encuadra el deber ser inherente al intérprete en tanto sujeto individual y a los intérpretes como colectivo de iguales.

Como puede observarse, la ética aplicada a la interpretación en lengua de señas - lengua hablada, no es una lista de buenas intenciones y óptimas conductas, sino que tiene una profundidad científica superior que necesitamos estudiar, aprender y aprehender, ubicarla en nuestro interior virtuoso para exteriorizarla cotidianamente tanto como debatir y analizar de modo grupal y directo, esos principios que la ética aporta, para quienes están formándose como intérpretes y para los colegas que estamos en actividad, y más aún, debería ser una constante durante todo nuestro desempeño laboral.

Dentro de este marco ético cabría preguntarse, cuál es el perfil ideal que necesitarían alcanzar las personas que aspiran dedicarse a la interpretación o cuál es el modelo de intérprete a seguir para aquellos que estamos en ejercicio.

### **¿Quién dice cómo debe ser el perfil ideal del intérprete de lengua de señas?**

Cada profesión tiene su *ethos*, su ideal ético de ejercicio laboral y de arquetipo de profesional. Este *ethos* se materializa en los llamados códigos éticos que funcionan como meta, como guía o tutela de los profesionales y de la vida del trabajo. Estos desempeñan una labor de control, de análisis, de reflexión y de coordinación.

Estos códigos éticos, -que en nuestro caso suelen ser redactados dentro de las asociaciones de intérpretes-, están dirigidos a reglamentar la actuación de aquellos implicados en esta actividad, tomando como punto de partida casos prácticos reales y pretendiendo que las normas establecidas salvaguarden valores comunes. Existe en ellos un principio supremo: la primacía del bien común sobre el bien particular y del interés general sobre el interés privado.

Al ordenar y sistematizar los principios éticos aparecen estos códigos de ética profesional o códigos deontológicos.

En ellos se intenta plasmar un máximo ético de intérprete, con el objeto de estimular la reflexión, realizar una autocrítica, debatir entre colegas o con el fin de recurrir a él en caso de necesidad, ya que apunta a alcanzar un alto nivel de conducta en la interpretación y su esencia es mostrar un modelo realmente virtuoso de comportamiento y de *habitus* profesional e indica un tipo ideal de procedimiento en el trabajo de mediación, funcionando como factor propositivo de orientación laboral.

Pero, estos códigos deontológicos no son solo para los intérpretes, ya que también constituyen un instrumento ofrecido a los usuarios del servicio para controlar la integridad y la profesionalidad de los intérpretes, precisamente porque los principios contenidos en esas líneas éticas de conducta pueden volverse útiles parámetros para la evaluación del comportamiento moral y laboral de los intérpretes.

Al ser precisamente los códigos deontológicos los que describen al intérprete ideal, estos necesitan ser claros y completos para que se pueda recurrir a ellos cada vez que sea necesario y allí encontrar la guía que permita orientar nuestra conducta y nuestra tarea.

Pero, los códigos de ética profesional no deben ser una lista de buenas intenciones ya que su contenido debe ser presentado con una estructura formal. Ese formato determinado puede contener un preámbulo que fundamente el por qué de su necesidad y defina determinados conceptos específicos y diferentes títulos con sus artículos respectivos según sean las necesidades a plasmar allí. Para ejemplificar esto último dicho, pueden incluirse aquí los principios relativos a los sujetos en cuestión, las normas generales que se pretenden establecer, los parámetros referidos a la conducta entre colegas, las incompatibilidades, las disposiciones comunes a adoptar, entre otros. Estos códigos suelen usar un vocabulario imperativo, en cuyo articulado se observa el verbo “debe”, que le da carácter de cumplimiento

¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas? Viviana Burad, 2010

obligatorio a la situación que describe o el verbo “puede”, que le otorga al intérprete la facultad de elección.

### **¿Cuál es ese modelo ideal de intérprete?**

En este sentido, los códigos deontológicos necesitan establecer con claridad en su articulado, ese intérprete de lengua de señas ideal que solo a modo de ejemplo podría ser:

.quien no utilice técnicas de interpretación para distorsionar la realidad, respete y aplique los principios éticos, respete y cumpla las disposiciones legales, analice y reflexione sobre las normas éticas y de procedimiento profesional y considere su compromiso de trabajo, -sea verbal o escrito-, de estricto cumplimiento

.aquel que en el momento del acto de interpretación, no interfiera, no aconseje, no ampare o facilite actos incorrectos o punibles, que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, sean sordos u oyentes, quien no burle el interés público, los intereses de la profesión o las leyes

.quien no interrumpa la prestación de sus servicios de interpretación sin comunicarlo con una antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo impidan

.aquel que al emitir una opinión, certificación o dictamen lo haga respondiendo a la realidad y lo exprese en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo que no pueda entenderse erróneamente

.quien no permita que otra persona, -sea o no intérprete-, ejerza la profesión en su nombre, ni facilite que alguien pueda aparecer como intérprete sin serlo

.aquel que actualice sus conocimientos en forma permanente a través de la literatura propia de la profesión o mediante la asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas y encuentros con sus colegas a fin de perfeccionar la calidad del servicio de interpretación estimulando el intercambio de información profesional y acreciente su cultura general

.aquel que al rechazar un pedido de interpretación, sea por razones personales, religiosas, ideológicas, relaciones de parentesco o emotividad, -que deben ser debidamente fundamentadas-, ofrezca un profesional que lo reemplace en la labor

.quien no se comprometa a realizar interpretaciones para las que no está preparado, reconociendo su nivel de competencia

.aquel que haya desarrollado al menos la competencias comunicativa -en tanto abarcativa de tres competencias: lingüística, cultural y socio lingüística-, la competencia traslatoria y la competencia ética

.quien desarrolle la concentración y atención, la memoria, la discreción y el sentido común, la resistencia y la flexibilidad y sepa comunicar la intención y el sentido del contenido de un mensaje mientras mantiene la pureza de las lenguas y culturas implicadas

.quien interprete todo lo que se diga durante el acto comunicativo e incluso informe a la persona sorda los ruidos exteriores que se produzcan durante la interpretación

.aquel que sea imparcial y sepa desprenderse de las actitudes prejuiciosas respecto del contenido de los mensajes que se viertan, mantenga el equilibrio emocional, la neutralidad y fidelidad del discurso sin cambiar la intención y el sentido del mismo y evite la sobre o infratraducción

.quien, en el acto de interpretación, no haga comentarios personales o exprese opiniones propias, no interfiera ni aconseje, no disimule ni modifique ni tome partido en la comunicación como si fuera una de las partes en contacto

.aquel que explique a los usuarios del servicio, antes de iniciar su labor, el rol que desempeña y sus límites de acción, presente una apariencia personal sobria, prudente y discreta tanto en su desempeño como en su vestimenta, acorde con el entorno donde realizará su labor y evite en su labor extraer beneficios personales asumiendo sus responsabilidades de trabajo

.quien tenga presente, al momento de interpretar, las variantes regionales, sociales e individuales de la lengua, el contexto y grado de formalidad, las relaciones entre enunciador y coenunciador, el número de participantes en la conversación, el tema tratado, el tipo de conversación y transmita el contenido del mensaje correctamente y en el estilo adecuado

.aquel que no evalúe ni critique las competencias lingüísticas de la persona sorda a pedido de un oyente como tampoco haga juicios de valor sobre el primero

.quien sepa que debe aclarar previamente a los interlocutores que todo lo que suceda durante el acto comunicativo en tríada será interpretado y sepa ubicarse en un lugar visible cerca del disertante con el fin de que las personas sordas puedan observar con claridad al intérprete y al enunciador en una misma mirada

.aquel que no comience a interpretar cuando la persona sorda no haya fijado su vista sobre él y avise con anticipación que la persona oyente va a empezar a transmitir su mensaje y viceversa

.quien se especialice en una función determinada teniendo presente la labor en sus diversas facetas, -interpretación de conferencias, interpretación técnica, interpretación pública, interpretación privada, interpretación oficial,

interpretación en los medios de comunicación masivos-, o se especialice en relación a la materia a interpretar, -interpretación jurídica, interpretación educativa, interpretación médica, interpretación teatral o artística, religiosa, entre otras-

.aquel que sepa que aquella información que reciba de manera previa al acto de interpretar, es de carácter confidencial, de uso exclusivo para el intérprete, y por esto, no debe difundirla

.quien sepa también que no debe buscar o intentar atraer a los usuarios del servicio de un colega, ni formule manifestaciones que puedan menoscabar a un intérprete respecto de la idoneidad, prestigio, honor o moralidad y actúe con solidaridad en relación a sus pares, que sepa respetar las versiones de sus colegas y su derecho de autor

.aquel que sepa que la relación entre el intérprete y los usuarios del servicio, sordos y oyentes, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza y que por ello no debe divulgar ningún asunto sin la autorización expresa de los mencionados, ni utilizar a su favor o de terceros, el conocimiento íntimo que obtenga de las partes intervinientes en el proceso de interpretación, adquirido como resultado de su labor

.quien sepa que puede convenir sus honorarios por arancel, por horas o por contrato, tomando como retribución guía, las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas extranjeras teniendo en cuenta el tipo de interpretación, quién contrata el servicio, los recursos disponibles, el lugar y la duración de la labor y que puede solicitar el reembolso de sus gastos y viáticos y que debería ser el estado quién asuma estos costos

.aquel que tenga en cuenta que no debería aceptar ni acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que le resulte materialmente imposible atenderlos personalmente

.quien sepa que no debería intervenir en situaciones de interpretación cuando tenga interés como parte, sin dar a conocer previamente esto a los usuarios del servicio

.quien sepa ubicarse en su función y sea incorruptible

.aquel que ejerza su labor con decoro, dignidad, probidad, idoneidad, vocación, responsabilidad, honestidad intelectual, honradez y seriedad

.y cuántos elementos más agregarían (o quitarían) ustedes a este modelo  
...

### **Conclusión**

La ética para intérpretes de lengua de señas, -que es mucho más que un código deontológico-, permite que tomemos conciencia de nuestra moralidad laboral, porque si miramos hacia la ética, estamos observando nuestro propio

interior. Ella es un punto de referencia desde donde podemos pararnos y analizar nuestros actos.

Si la ética subyace en la profundidad de nuestra ciencia, es ella la que nos brindará sus fundamentos y nos contendrá laboralmente. Por eso, no basta con aprender cómo se ejerce técnicamente la interpretación, sino también cómo se la practica éticamente bien y en este sentido, la deontología se presenta como un soporte en la formación sistemática de todos nosotros, los intérpretes.

La deontología no es puramente teoría, ya que se asienta sobre las prácticas y de aquí surge la necesidad de volcar sus principios a la vida del trabajo. Pero para que ello suceda, primeramente hay que conocer las bases que ella sustenta, analizarlas, debatirlas, aprenderlas, internalizarlas y aprehenderlas en lo profundo de nuestro ser para poder exteriorizar esos principios cotidianamente.

Los parámetros éticos en general y los códigos de ética para intérpretes en particular, pretenden ser una guía para el ejercicio laboral y un punto de partida para reflexionar entre colegas, con el fin de proteger esta delicada tarea que compete a los intérpretes de lengua de señas, ya que la ética se potencia en el desempeño de actividades en las que se brinda un servicio a otros seres humanos.

Es decir que la interpretación en lengua de señas – lengua hablada, no plantea únicamente un trabajo intelectual puramente comunicativo, ya que precisamente en la práctica aparecen diversos dilemas de carácter ético, que necesitamos resolver *in situ*, en nuestro aquí y ahora de la interpretación.

En este sentido, la ética, se relaciona con el procedimiento profesional, en tanto secuencia de acciones concatenadas entre sí que ordenadas en forma lógica, permiten el desarrollo de nuestra labor, antes, durante y después del acto de interpretar en sí mismo mediante una serie de actos definidos que ponen de relieve nuestra competencia comunicativa -lingüísticas, culturales, sociolingüísticas- y nuestras competencias traslatoria y ética, que permiten al menos dos situaciones: en primer lugar, trabajar correctamente y en segundo término, disminuir la probabilidad de errores.

La ética profesional aplicada diariamente, -a mi entender-, es el secreto del triunfo, pero no solo del intérprete de manera individual sino de la profesión misma, ya que cuando se actúa con virtud, se ennoblece a todos los colegas. De lo contrario, el desprestigio se lanza como una sombra sobre los demás. Es decir que el respeto de los otros hacia nuestra actividad aumenta o disminuye con la conducta de cada uno de los intérpretes.

Todo lo dicho es una invitación a que reflexionemos sobre nuestras funciones y responsabilidades y desarrollemos la conciencia laboral en beneficio de nosotros mismos y de las dos comunidades que se ponen en contacto a raíz de nuestra mediación lingüístico - cultural.

¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas? Viviana Burad, 2010

Entonces, cabe ahora retomar la pregunta inicial y debatir entre todos: ¿Cuál es el paradigma de intérprete que se necesita en la actualidad?

Viviana Burad  
2010

### **Bibliografía consultada**

Burad, Viviana (2001). Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas. Amilsa. Mendoza, Argentina.

Burad, Viviana (2001). Los intérpretes y la ética profesional. Comunicación presentada en "Primeras Jornadas Lengua, Educación y Diversidad - Terceras Jornadas Centro Cuyo sobre sordera". Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis, 2002. San Luis, Argentina.

Burad, Viviana (2001). Los intérpretes y el procedimiento profesional. Comunicación presentada en "Primeras Jornadas Lengua, Educación y Diversidad - Terceras Jornadas Centro Cuyo sobre sordera, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis, 2002, San Luis, Argentina.

Burad, Viviana (2008). Ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas. Editorial Facultad de Educación Elemental y Especial. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza, Argentina.

Burad, Viviana (2009). "Aproximaciones a la ética y al procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas". En prensa. Brasil.

Cortina, Adela (1995). Ética de la empresa. Capítulo 2. Trotta, Madrid, España.

De La Fuente, Elena (2001). La profesión del traductor. En: El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 3, Nro.3. Buenos Aires, Argentina.

Hillar, Plinio R. (1998). Los abogados y la ética. Ediciones del Copista, Córdoba, Argentina.

Letizia, Francisco (1980). El problema de la moral profesional. Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Ciencias Económicas Departamento de Disciplinas Humanísticas. Mendoza, Argentina.

Maliandi, Ricardo (1991). Ética: conceptos y problemas. Capítulo 1 y 3, Biblos. Buenos Aires, Argentina.

Matteis, Luca de (2005). Un código de ética para la función judicial. En: Revista Y Considerando ... , Año 9, Número 69, Buenos Aires, Argentina.

Menéndez, Aquiles (1962). Ética Profesional. Herrero Hermanos, Sucs. S.A. Editores. México.

¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas? Viviana Burad, 2010

Munilla Lacasa, Hernán (1996). La enseñanza de la ética en las facultades de abogacía. La Ley, T.1996-C Sec. Doctrina. Buenos Aires, Argentina.

Ricoeur, Paul (2005). Sobre la traducción. Paidós, Buenos Aires, Argentina.

Tosoni, Cecilia (1997). ¿Son posibles las virtudes hoy?. Seminario Ética y Educación, Escuela de Postgraduación, Maestría en Ética Aplicada, Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina.

Tosoni, Cecilia (1997). Discapacidad e incapacidad. Jornadas Provinciales de Bioética. Mendoza, Argentina.

Vattimo, Gianni (1991). Ética de la interpretación. Editorial Paidós, Barcelona, España.

Vazquez, Jesús María (1981). Moral Profesional. Narcea S.A. Ediciones, Madrid, España.

Viñas, Raúl Horacio (1972). Ética de la abogacía y de la procuración. Pannedille. Buenos Aires, Argentina.

© Este texto se encuentra protegido por las normativas que regulan el derecho de autor y de propiedad intelectual. Se autoriza su libre reproducción siempre que se realice en su totalidad, sin deformaciones ni transformaciones y se otorguen los créditos respectivos a la autora y a la página <http://www.cultura-sorda> donde se encuentra alojado originariamente. No se autoriza la liberación de este documento de su protección PDF. V.B.